RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1.-. Mediante auto AU-04804-2023 de 07 de diciembre del 2023, se inició el trámite ambiental de concesión de aguas superficiales, solicitado por, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ACUAMAG con Nit 811042542-2, a través de su representante legal el señor RAMÓN ANTONIO FRANCO ECHEVERRI identificado con cédula de ciudadanía número 70.285.639, para uso Doméstico, en beneficio de los usuarios del acueducto ubicado en la vereda La Magdalena, en el municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia.

2-Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio de San Vicente y en la Regional Valles de San Nicolás entre el día 11 al 28 de diciembre del 2023 se realizó visita técnica el día 28 de diciembre de 2023

3.-Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

4.-La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 28 de diciembre del 2023 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el **Informe Técnico Nº 00017-2024 de 2 de enero dentro** del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

“

“(…)

3.- OBSERVACIONES

3.1 En atención a la solicitud, se realizó visita el 28 de diciembre del 2023 al predio de interés donde se encuentra la bocatoma del acueducto veredal, en compañía de los señores Luis Pérez Urrego, secretario, German Echeverri, fontanero y Diego Quintero Gallo, Ingeniero de obra y Mauricio Botero y Andrea Villada por parte de Cornare; no se presentó oposición al trámite de concesión de aguas superficiales. La visita se realizó con el fin de verificar la toma de coordenadas y la disponibilidad del recurso hídrico que abastece a la parte interesada para el desarrollo de sus actividades

3.2 Para acceder al predio donde se localiza la planta de tratamiento del acueducto y la bocatoma. con la cual se capta el agua de la fuente de interés, se ingresa desde la cabecera

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

municipal de San Vicente de Ferrer a la vía que conduce al municipio de Concepción, se recorren aproximadamente cinco kilómetros hasta llegar a la escuela La Magdalena, de este punto se avanza cuatro kilómetros más por la vía principal para arribar al sitio de interés en la vereda Monte Alegre.

3.3 Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos:

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE

Este reporte de las limitaciones al uso por normas ambientales aplicables a predios, proyectos, obras o actividades en el área de la Jurisdicción de CORNARE, se genera a partir de cada una de las normas, zonificaciones y regímenes de uso vigentes, en especial para los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) y el Sistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP), con su respectiva zonificación y planes de manejo; conformado por las Reservas Forestales Protectoras de carácter Nacional y Regional, los Distritos Regionales de Manejo Integrado; de igual manera, las Rondas Hídricas que se han reglamentado con base en el Acuerdo 251 de 2011 y el Decreto N° 2245 de 2017 del MADS y la Reserva Forestal Central declarada a través de la Ley 2 de 1959, ecosistemas estratégicos de páramo y humedales, y las densidades de vivienda definidas en el Acuerdo 392 de 2019.

El resultado de este reporte no es vinculante y en ningún caso suple los procedimientos inherentes al trámite de una licencia, concesión o permiso ambiental que deba otorgar CORNARE como autoridad ambiental de la región.

Identificación y ubicación del Predio, Proyecto, Obra o Actividad (Polígono)

XXXXXXXXXX

Mapa 1. Ubicación General del polígono de analisis.

Regional	VALLES DE SAN NICOLAS
Municipio	SAN VICENTE
Vereda	EL CORAL
Subcuenca (NSS2)	Q. Ovejas
Microcuenca (NSS3)	Q. San Nicolás
Área analizada	1.51

Página 1

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POMCAS O ÁREAS PROTEGIDAS

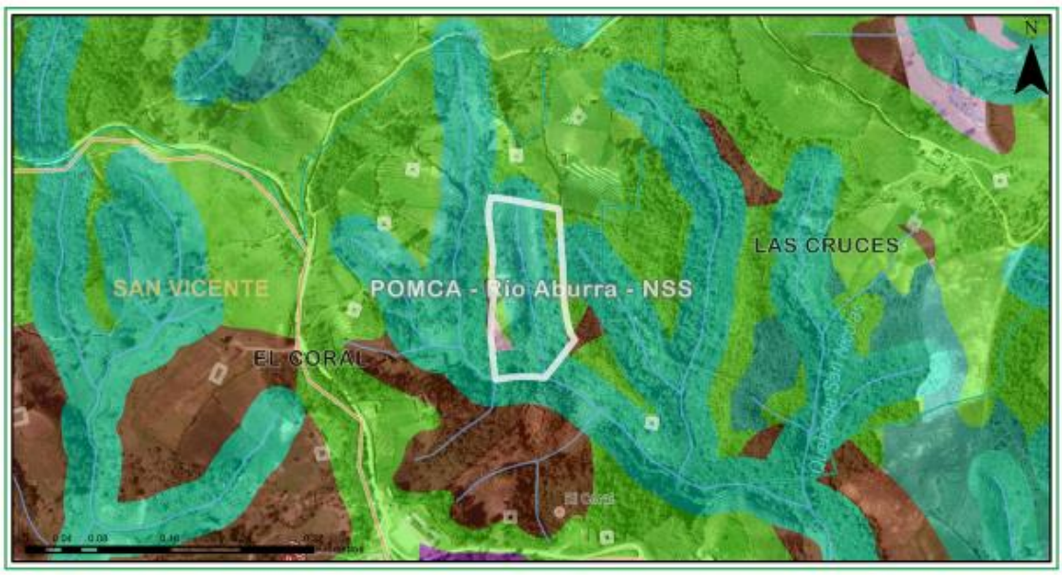

Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
Areas de importancia Ambiental - POMCA	0.21	13.65
Areas complementarias para la conservación - POMCA	1.24	82.0
Areas agrícolas - POMCA	0.01	0.94
Areas de recuperación para el uso múltiple - POMCA	0.05	3.41

DESCRIPCION DE LA DETERMINANTE CONSULTADA Y ENLACES A DOCUMENTOS ASOCIADOS

Áreas de Importancia Ambiental - Otras subzonas de importancia ambiental - POMCA:

Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre será de tres (3) viviendas por hectárea. - .

Áreas complementarias para la conservación - Otras subzonas de importancia ambiental - POMCA:

Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre será de tres (3) viviendas por hectárea. - .

Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrícolas - POMCA:

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare. - .
Categoría de Uso Múltiple - Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple - POMCA:
El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare. - .

Figura 1. Determinantes ambientales del predio con FMI 017-39635

El predio identificado con FMI N°017-396535 presentan restricciones ambientales según la zonificación ambiental establecida en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Aburra, aprobado mediante la Resolución Corporativa con Radicado N° 112-5007-2018 del 29 de noviembre de 2018.

Por lo mencionado anteriormente y **por tratarse de actividades necesarias para el mejoramiento de acueductos y/o abastos de agua, el uso de recurso hídrico por ministerio de ley o por concesión de agua, se considera en el presente trámite como uso compatible para la zona y sin entrar en conflicto con lo que estipula el POMCA Aburra.**

3.4 La parte interesada solicita mediante Formulario Único Nacional, la Concesión de Aguas Superficiales para el abastecimiento para uso Doméstico, Institucional, Comercial, Industrial y Agropecuario, de la siguiente forma.

Clasificación de los suscriptores	Año 2023 (número de suscriptores)	Población beneficiada
Sector Residencial	300	1500

*por cada suscriptor doméstico se estiman cinco (5) habitantes para un total de 1500 habitantes.

La **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ACUAMAG** **allegó** a la Corporación, el Concepto Sanitario Favorable para Consumo Humano, para la fuente denominada en campo “El Drago2023.

3.5 La parte interesada mediante radicado CE-19533-2023 del 01 de diciembre del 2023 allegó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para empresas prestadoras del servicio de acueducto – alcantarillado, en el cual se presentó información general del usuario, localización del área del servicio, diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento, reporte de información de oferta, diagnóstico del sistema de abastecimiento, determinación de consumos y perdidas, metas de reducción de pérdidas y consumos, y un plan de inversión en protección y saneamiento del área de estudio; información suficiente para su evaluación.

El PUEAA será evaluado mediante el formato FTA-88 de evaluación de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, para acueductos públicos y privados; el cual se remitirá como anexo del presente informe técnico.

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Al momento de realizar el aforo del punto de captación de la fuente “El Drago” por parte del técnico de Cornare, se presentaron las condiciones adecuadas para la ejecución del aforo volumétrico, ya que la fuente se pudo encauzar temporalmente y se obtuvo un caudal de 7.25 **L/s**, respetando un caudal ecológico correspondiente al 25% según la Resolución 0865 del 2004 “Por la cual se adopta la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales a que se refiere el Decreto 155 de 2004 y se adoptan otras disposiciones”, la quebrada presenta una oferta disponible de 5.43 **L/s**.

Sin embargo, los acompañantes a la visita informan que la fuente no reduce su caudal en épocas de verano intenso.

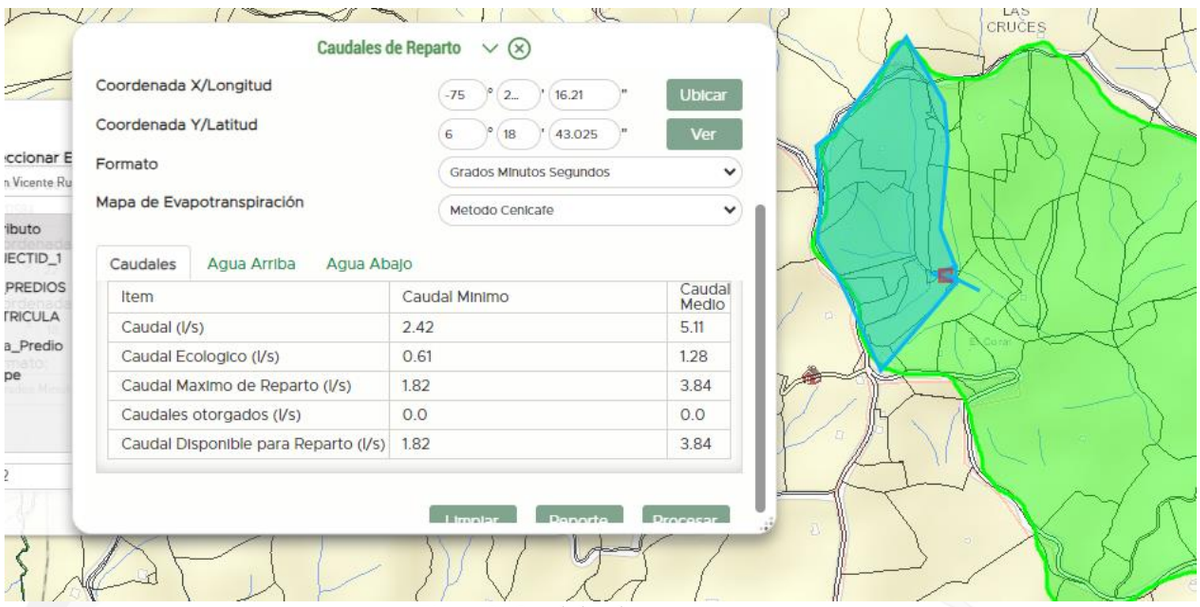

Figura 2. Caudales de reparto

El área de captación de la fuente se calcula utilizando el Geoportal interno de la Corporación, utilizando dos (2) variables: Distancias aguas abajo de 100 metros y radio de reubicación de 30 metros donde se implementó el método Cenicafé, dando un área de 10.1 hectáreas

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Figura 3. Área de captación

Para el cálculo del caudal a otorgar por parte de la Corporación, el funcionario se apoyó de la Resolución RE-03991-2023 del 18 de septiembre del 2023; "*Por la cual de actualizan los Módulos de Consumos de Agua y los lineamientos para los sistemas de medición a implementar por parte de los usuarios del recurso hídrico, para efectos del cumplimiento de los programas y objetivos definidos por la Ley 373 de 1997 para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua en la jurisdicción de Cornare".*

1.1 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	"EL DRAGO"	28/12/2023	Volumetrico	7.25	5.43
El recurso hídrico captará de la fuente "El Drago", en un sitio con coordenadas Longitud: -75° 22´ 16.21", Latitud 6° 18´ 43.025 Z: 2352 msnm WGS84, por medio de una obra de captación en bocatoma con rejilla. El aforo fue llevado a cabo en inicio de la época verano, con lluvias dos días antes de la mañana del aforo					
La fuente "El Drago" presenta cobertura vegetal a sus alrededores					

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

b) Obras para el aprovechamiento del agua:

<table>
<tr><td rowspan="14">DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO</td><td>Componentes Sistema de Abastecimiento</td><td colspan="2">Aducción: __X__</td><td>Desarenador: ____X_____ Estado: Regular</td><td>PTAP: ___X__</td><td>Red Distribución: ___X_____</td><td>Sistema de almacenamiento: __X___

Estado: Bueno

Control de Flujo: Sí</td></tr>
<tr><td rowspan="11"></td><td colspan="7">TIPO CAPTACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">Cámara de toma directa</td><td colspan="5"></td></tr>
<tr><td colspan="2">Captación flotante con elevación mecánica</td><td colspan="5"></td></tr>
<tr><td colspan="2">Captación mixta</td><td colspan="5"></td></tr>
<tr><td colspan="2">Captación móvil con elevación mecánica</td><td colspan="5"></td></tr>
<tr><td colspan="2">Muelle de toma</td><td colspan="5"></td></tr>
<tr><td colspan="2">Presa de derivación</td><td colspan="5"></td></tr>
<tr><td colspan="2">Toma de rejilla</td><td colspan="5">x</td></tr>
<tr><td colspan="2">Toma lateral</td><td colspan="5"></td></tr>
<tr><td colspan="2">Toma sumergida</td><td colspan="5"></td></tr>
<tr><td colspan="2">Otras (¿Cuál?) Artesanal</td><td colspan="5"></td></tr>
<tr><td>Área captación (Ha)</td><td colspan="7">10.1 Ha</td></tr>
<tr><td>Macromedición</td><td colspan="4">SI_____X_____</td><td colspan="3">NO_____</td></tr>
<tr><td>Estado Captación</td><td colspan="2">Bueno: _____</td><td colspan="2">Regular: ____X____</td><td colspan="2">Malo: _____</td></tr>
<tr><td>Continuidad del Servicio</td><td colspan="4">SI_____X_____</td><td colspan="3">NO_____</td></tr>
<tr><td>Tiene Servidumbre</td><td colspan="4">SI_____</td><td colspan="3">NO_____X_____</td></tr>
</table>

c) Cálculo del caudal requerido:

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Teniendo como referencia los cálculos de proyecciones y tasas de crecimiento poblacional rural y urbano, calculados por el grupo de recurso hídrico de la Corporación, se tiene que, para la del municipio de Marinilla, una tasa de crecimiento poblacional para los años 2025-2030 (método exponencial) de 1,24 %

Se aplica el método exponencial de cálculo de proyección de población, que se presente a continuación:

$$P_f = P_{ci} \times e^{k \times (T_f - T_{ci})}$$

Donde:

Pf = Población correspondiente al año para el que se requiere proyectar la población.

Pci = Población correspondiente al censo inicial (población actual que para el caso corresponde a 1500).

K= Tasa de crecimiento poblacional (1,24 %).

Tf = Año al cual se requiere proyectar la información (2033).

Tci = Año correspondiente al censo inicial con información (2023).

$$\underline{P_f = 1860\ personas}$$

Las personas proyectadas para el año 2033 serían de 1860

Clasificación de los suscriptores	Año 2023 (número de suscriptores)	Población beneficiada (Año 2033)
Sector Residencial	**1500**	**1860**

Según el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0330 del 8 de junio del 2017 en el capítulo 2 sección 1 artículo 47 del parágrafo 2° el factor de seguridad requerido es de 1.3; por lo que a cada caudal calculado se le sumará el 30% de dicho valor y este valor será el caudal total otorgado.

USO	DOTACIÓN*	# SUSCRIPTORES	# PERSONAS	CAUDAL (L/s.)	CAUDAL TOTAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	**112,5 L/persona-día**	**413**	**1860**	**2.42**	**2.42**	**30**	**"El Drago"**
TOTAL, CAUDAL REQUERIDO				**2.42**			

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

* Módulo de consumo según resolución vigente de **Cornare**.

1.2 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

4 CONCLUSIONES

4.1 La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ACUAMAG con Nit 811042542-2, a través de su representante legal el señor RAMÓN ANTONIO FRANCO ECHEVERRI identificado con cédula de ciudadanía número 70.285.639 cuenta con la el Concepto Sanitario Favorable para Consumo Humano, para la fuente "El Drago" presentada mediante radicado CE-19533-2023 del 01 de diciembre del 2023.

4.2 Es procedente acoger el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA presentado en la información del trámite de concesión de aguas por parte de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ACUAMAG con Nit 811042542-2, a través de su representante legal el señor RAMÓN ANTONIO FRANCO ECHEVERRI identificado con cédula de ciudadanía número 70.285.639 para el periodo comprendido entre 2023-2033, dado que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Decreto No. 1090 del 28 de junio del 2018, el cual fue evaluado mediante el formato FTA-88 de evaluación de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, para acueductos públicos y privados y se encontraron las siguientes características:

- **CONSUMOS (l/s): 0.8**
- **PÉRDIDAS TOTALES (%): 15**
- **META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 4,5 (%):**
- **META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): NR (%): NR**
- **ACTIVIDADES:**

	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
ACTIVIDADES PROPUESTAS			
AREA A COMPRAR	1	100,000,000	AREA COMPRADA/AREA PROPUESTA COMPRAR*100
AREA AREFORESTAR	1	1,500,000	AREA REFORESTADA/AREA PROPUESTA REFORESTAR*100
ARBOLES A SEMBRAR	2000	10,000,000	ARBOLES SEMBRADOS/ARBOLES PROPUESTOS SEMBRAR*1000
AISLAMEINTO A EJECUTAR	1000	50,000,000	AISLAMIENTO REALZIADO/AISLAMIENTO PROPUESTO*100
LIMPIEZAS D ECAUCE	20	5,000,000	LIMPIEZAS DE CAUCE REALZIADAS/LIMPIEZA DE CAUCE PROPUESTAS*100

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

SSITEMAS DE TRATAMIENTOA GUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR	1	3,000,000	SSITEMAS DE TRATAMIENTO EJECUTADOS/SISTEMAS DE TRATAMIENTO IMPLEMENTADOS*100
MACROMEDIDORES A ISNTALAR	3	6,000,000	MACROMEDIDORES INSTALADOS/MACORM,EDIDORES PROPEUSTOS*100
MICROMEDIDORES A INSTALER	150	15,000,000	MICROMEDIDORES INSTALDOS/MICROMEDIDORES PROPUESTOS INSTALAR*100
TUBERIA A INSTALAR	1000	30,000,000	TUBERIA INSTALADA/TUBERIA PROPUESTA INSTALR*100
IMPLEMENTACIOND E TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO	150	12,000,000	TECNOLOGIAS IMPLEMENTADAS/TECNOLOGIAS BAJO CONSUMO PROPEUSTAS*100
TALLERES O JORNADAS	40	12,000,000	TALELRES REALZIADOS/TALLERES PROPUESTOS*100
PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS	40	2,000,000	MEDIOS IMPRESIOS EJECUTADOS/MEDIOS IMPRESOS REALZIADOS*100
PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES	40	8,000,000	MEDIOS AUDIOVISUALES REALZIADOS/MEDIOS AUDIOVISUALES PROPUESTOS*100
PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES	10	5,000,000	CUÑAS RADIALES EJECUTADAS/CUÑAS RADIALES PROPUESTAS*100
SALIDAS DE CAMPO	40	4,000,000	SALIDAS DE CAMPO REALZIADAS/SALIDAS DE CAMPO PROPUESTAS*100
MEJORAMEIONTO OBRAS D ECAPTACION	1	1,200,000	OBRA DE CAPTACION IMPLEMNTADA/OBRAS DE CAPTACION PROPEUSTAS*100
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO	1	50,000,000	TANQUE DE ALMACENAMIENTO PROPUESTAS/TANQUE DE ALMACENAMEINTO PROPUESTOS*100
Actividad	total		311,700,000

4.3 La parte interesada deberá ajustar la obra de captación y control de caudales de la fuente "El Drago" donde se garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los planos y las memorias de cálculo hidráulicas

4.4 El punto de captación denominado como fuente "El Drago" cuenta con un caudal aforado por el método del volumétrico de 7.25 L/s y un caudal disponible de 5.43 L/s suficiente para abastecer las necesidades de la parte interesada y el sustento ecológico de la zona.

4.5 Según la información allegada por la parte interesada en la solicitud del recurso hídrico y la información proporcionada en campo se tiene;

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Clasificación de los suscriptores	Año 2023 (número de suscriptores)	Población beneficiada
Sector Residencial	**333**	**1500**

*por cada suscriptor doméstico se estiman cinco (5) habitantes para un total de 1500 habitantes.

El cálculo del caudal para consumo doméstico se proyectó con un crecimiento exponencial de proyección poblacional, arrojando un total de 1860 personas proyectadas para el 2033; por lo que el caudal se calculó con base al número mencionado anteriormente; el caudal calculado fue aumentado en un 2.42l/seg.

4.6 El predio en el que se encuentra el punto de captación denominado como fuente "El Drago" presenta restricciones ambientales según la zonificación ambiental establecida en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Aburra. Por lo mencionado anteriormente y **por tratarse de actividades necesarias para el mejoramiento de acueductos y/o abastos de agua, el uso de recurso hídrico por ministerio de ley o por concesión de agua, se considera en el presente trámite como uso compatible para la zona y sin entrar en conflicto con lo que estipula el POMCA Río Aburra.**

4.7 Cornare solo otorga la concesión de aguas superficiales con respecto al caudal disponible que se encuentra en la fuente; LOS PERMISOS CONCERNIENTES A SERVIDUMBRE Y/O AUTORIZACIONES DE OTROS USUARIOS SERÁ RESPONSABILIDADES DEL INTERESADO**.**

4.8 Es factible OTORGAR la concesión de aguas superficiales, a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ACUAMAG con Nit 811042542-2, a través de su representante legal el señor RAMÓN ANTONIO FRANCO ECHEVERRI identificado con cédula de ciudadanía número 70.285., para uso DOMESTICO, en beneficio de los usuarios del Acueducto.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(…)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire*

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: *"El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(…) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (…)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA)

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el, **Informe Técnico Nº 00017-2024 de 2 de enero** se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** y el Programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA-, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.OTORGAR LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ACUAMAG con Nit 811042542-2, a través de su representante legal el señor RAMÓN ANTONIO FRANCO ECHEVERRI identificado con cédula de ciudadanía número 70.285.639, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	**Sin Nombre CAPTACION**	**FMI:**	**n.a**	**Coordenadas del predio**							
				LONGITUD (W) - X			**LATITUD (N) Y**			**Z**	
				-75	**22**	**16.21**	**6**	**18**	**43.025**	**2352**	
Punto de captación N°:							**1**				
Nombre Fuente:	**EL DRAGO**			**Coordenadas de la Fuente**							
				LONGITUD (W) - X			**LATITUD (N) Y**			**Z**	
				-75	**22**	**16.21**	**6**	**18.**	**43.025**	**2352**	
Usos							**Caudal (L/s.)**				
1	**Doméstico**						**2.42**				
Total caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño) L/s							**2.42**				
	CAUDAL TOTAL A OTORGAR L/s						2.42				

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento

ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se OTORGA, a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ACUAMAG con Nit 811042542-2, a través de su representante legal el señor RAMÓN ANTONIO FRANCO ECHEVERRI identificado con cédula de ciudadanía número 70.285.639,,, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** para que cumpla con las siguientes

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

obligaciones, **en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la ejecutoria** de la presente actuación:

1.-Para caudales a otorgar menores a 1.0 L/s El usuario deberá ajustar a los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal donde derive el caudal otorgado e informe a Cornare para su aprobación en campo

ARTICULO TERCERO APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), presentado por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ACUAMAG con Nit 811042542-2, a través de su representante legal el señor RAMÓN ANTONIO FRANCO ECHEVERRI identificado con cédula de ciudadanía número 70.285.639 con base en haber entregado la siguiente información:

- **CONSUMOS (l/s): 9,06**
- **PÉRDIDAS TOTALES (%): 17**
- **META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 4,5 (%): 5**
- **META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): NR (%): NR**

	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	*INDICADOR*
ACTIVIDADES PROPUESTAS			
AREA A COMPRAR	1	100,000,000	AREA COMPRADA/AREA PROPUESTA COMPRAR*100
AREA AREFORESTAR	1	1,500,000	AREA REFORESTADA/AREA PROPUESTA REFORESTAR*100
ARBOLES A SEMBRAR	2000	10,000,000	ARBOLES SEMBRADOS/ARBOLES PROPUESTOS SEMBRAR*1000
AISLAMEINTO A EJECUTAR	1000	50,000,000	AISLAMIENTO REALZIADO/AISLAMIENTO PROPUESTO*100
LIMPIEZAS D ECAUCE	20	5,000,000	LIMPIEZAS DE CAUCE REALZIADAS/LIMPIEZA DE CAUCE PROPUESTAS*100
SSITEMAS DE TRATAMIENTOA GUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR	1	3,000,000	SSITEMAS DE TRATAMIENTO EJECUTADOS/SISTEMAS DE TRATAMIENTO IMPLEMENTADOS*100
MACROMEDIDORES A ISNTALAR	3	6,000,000	MACROMEDIDORES INSTALADOS/MACORM,EDIDORES PROPEUSTOS*100
MICROMEDIDORES A INSTALER	150	15,000,000	MICROMEDIDORES INSTALDOS/MICROMEDIDORES PROPUESTOS INSTALAR*100
TUBERIA A INSTALAR	1000	30,000,000	TUBERIA INSTALADA/TUBERIA PROPUESTA INSTALR*100

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

IMPLEMENTACIOND E TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO	150	12,000,000	TECNOLOGIAS IMPLEMENTADAS/TECNOLOGIAS BAJO CONSUMO PROPEUSTAS*100
TALLERES O JORNADAS	40	12,000,000	TALELRES REALZIADOS/TALLERES PROPUESTOS*100
PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS	40	2,000,000	MEDIOS IMPRESIOS EJECUTADOS/MEDIOS IMPRESOS REALZIADOS*100
PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES	40	8,000,000	MEDIOS AUDIOVISUALES REALZIADOS/MEDIOS AUDIOVISUALES PROPUESTOS*100
PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES	10	5,000,000	CUÑAS RADIALES EJECUTADAS/CUÑAS RADIALES PROPUESTAS*100
SALIDAS DE CAMPO	40	4,000,000	SALIDAS DE CAMPO REALZIADAS/SALIDAS DE CAMPO PROPUESTAS*100
MEJORAMEIONTO OBRAS D ECAPTACION	1	1,200,000	OBRA DE CAPTACION IMPLEMNTADA/OBRAS DE CAPTACION PROPEUSTAS*100
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO	1	50,000,000	TANQUE DE ALMACENAMIENTO PROPUESTAS/TANQUE DE ALMACENAMEINTO PROPUESTOS*100
Actividad 13	total		311,700,000

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1..-Informar a la parte interesada que debe conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2.-Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

3.- Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

4.- Cornare solo otorga la concesión de aguas superficiales con respecto al caudal disponible que se encuentra en la fuente; **LOS PERMISOS CONCERNIENTES A SERVIDUMBRE Y/O AUTORIZACIONES DE OTROS USUARIOS SERÁ RESPONSABILIDADES DEL INTERESADO**

ARTICULO QUINTO INFORMAR a la parte interesada que el predio y la fuente hídrica se encuentra ubicados en el territorio ordenado por medio del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Aburra aprobado mediante la Resolución Corporativa con Radicado N° 112-5007-2018 del 29 de noviembre de 2018.

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTICULO SEXTO ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Aburra priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Aburra, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTÍCULO SEPTIMO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a la beneficiaria de la presente Concesión, que este no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto .1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía jurisdiccional.

ARTICULO NOVENO Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DECIMO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO PRIMERO El titular de la presente concesión de aguas deberán cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTICULO DECIMO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ACUAMAG con Nit 811042542-2, a través de su representante legal el señor RAMÓN ANTONIO FRANCO ECHEVERRI identificado con cédula de ciudadanía número 70.285.639, Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017 y la circular con radicado no. PPALCIR-00003 del 05 de enero del 2023.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo. al representante legal de la sociedad que no podrá hacer uso de la concesión de aguas otorgada hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: **056740217445**
Proceso: Tramite Ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Superficial.
Abogado/ Armando Baena.
Técnico Mauricio Botero
Fecha:3/1/2024

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare